

El acelerado crecimiento de las *fintech* y los desafíos PARA SU REGULACIÓN

MAGALI SILVA*¹

En el presente artículo se presenta un análisis de los avances alcanzados por las empresas *fintech*, y una revisión de las experiencias de distintos países desarrollados y de la región. Asimismo, da a conocer las acciones de los reguladores en el marco de este vertiginoso proceso de crecimiento.



* Asesora de Gerencia General del BCRP.
magali.silva@bcrp.gob.pe

¹ La autora agradece profundamente los aportes y comentarios de José Luis Vásquez, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema de Pagos del BCRP. No obstante, las opiniones vertidas en este artículo son de exclusiva responsabilidad de la autora.

En mayo de 2017 se llevó a cabo el Primer Lima *Fintech* Forum². El término *fintech* surgió de la necesidad de encontrar soluciones simples a operaciones financieras y de inversión complejas haciendo uso de la tecnología más avanzada para crear productos financieros innovadores y de bajo costo. Entre estos se incluyen soluciones para pagos móviles, herramientas para inversión y ahorro, moneda virtual, identificación y autenticación biométrica de clientes, utilización de algoritmos, *big-data*, inteligencia artificial, entre otros.

En el foro compartieron sus experiencias los distintos agentes que componen el ecosistema *fintech* en el Perú y a nivel internacional: emprendedores y creadores de startups financieras, aceleradoras, fondos de inversión, bancos, reguladores, académicos y expertos en el tema.

A nivel mundial, se estima que en los últimos tres años el sistema *fintech* creció 50 por ciento, correspondiendo el mayor crecimiento a las *fintech* chinas que en 2015 movió más de US\$ 22 mil millones³. Según el Ranking 2016 *Fintech*100⁴, cuatro empresas chinas ocuparon los primeros cinco lugares de un grupo de veintitrés países que figuran en la lista. Este ranking se elabora desde hace tres años sobre la base de cinco indicadores: capital, tasa de aumento del capital, diversidad geográfica, diversidad sectorial y un factor adicional que incluye el grado de innovación en los productos, servicios y modelos de negocio.

Estados Unidos concentra el mayor número, seguido de Reino Unido, Australia, China, Canadá e Israel. Estos seis países representan las dos terceras partes de las 100 *fintech* más grandes del mundo. A nivel latinoamericano destacan Brasil, México y Chile, que presentan los mejores resultados con ubicaciones entre el puesto 16 y el 60 de la lista.

Desde un enfoque sectorial, la mayoría de las *fintech* se dedica a prestar dinero (32 por ciento), pagos en línea (18 por ciento), seguros (12 por ciento), facilitación en temas de regulación (también llamadas "*regtech*", con 8 por ciento), análisis y data (8 por ciento) e inversiones de ahorros y riqueza personal, monedas digitales, fondos de empresas, *crowdfunding* o red de financiamiento colectivo y empresas contables (22 por ciento).

Las empresas chinas Ant Financial (plataforma de pagos especialmente para micro y pequeñas empresas) y Qudian (que otorga préstamos a estudiantes sin registro crediticio) ocupan los dos primeros lugares del ranking, seguidas por la estadounidense Oscar (que ofrece servicios médicos y tramita quejas y cobranzas de seguros).

Estos negocios se caracterizan por la rapidez y eficiencia para solucionar problemas frente a las rigideces de la banca y compañías de seguros tradicionales, crean programas que privilegian el volumen en la captación de clientes antes que el precio o la tarifa y, mediante el uso de la tecnología, prescinden de oficinas o la contratación de personal excesivo. En este contexto de rápido crecimiento de las *fintech* surge el dilema sobre el rol que debe cumplir el regulador. Es decir, ante la aparición de nuevos actores en el mercado, se hace necesario revisar las reglas de juego para asegurar un nivel de competencia adecuado.

SITUACIÓN DE LAS FINTECH EN EL PERÚ

Finnovista, plataforma que apoya el desarrollo de empresas de tecnología que proveen servicios financieros digitales a nivel mundial, elaboró

CUADRO 1 ■ Concentración de *Fintech* por países Ranking 100 KPMG 2016

País	Número de <i>Fintechs</i>
1 Estados Unidos	25
2 Reino Unido	12
3 Australia	9
4 China	8
5 Canadá	7
6 Israel	6
7 Holanda	4
8 Alemania	4
9 Brasil	3
10 India	3
11 Suiza	3
12 Francia	3
13 Sudáfrica	3
14 Otros ¹	10
Total <i>fintech</i>	100

1/ INCLUYE SUECIA, NUEVA ZELANDA, MÉXICO, RUSIA, IRLANDA, SINGAPUR, CHILE, PORTUGAL, FILIPINAS Y DINAMARCA CON 1 CADA UNA.

FUENTE: KPMG.

ELABORACIÓN: PROPIA.

CUADRO 2 ■ Perú: Radar *Fintech* 2017

Sector	Empresas (Número)
Préstamos	11
Pagos y remesas	9
Gestión Financiera	6
<i>Crowdfunding</i>	4
Comercio	4
Ahorro-Inversión	3
Tecnología	3
Otros	6
Total	46

FUENTE: FINNOVISTA 2017.

² <http://www.up.edu.pe/prensa/eventos/lima-fintech-forum-2017>

³ <http://www.fintechlatam.net/2016/06/28/la-industria-fintech-mueve-us22-265-millones-al-ano-en-el-mundo/>

⁴ <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/xx/pdf/2016/10/fintech-100.pdf>

en 2016 el primer Radar *Fintech* para el Perú. En el informe, nuestro país ocupa el puesto 6 en Latinoamérica con 45 empresas *fintech*, principalmente en gestión de préstamos, pagos y remesas, finanzas (personales y de empresas), *crowdfunding* (*financiamiento colectivo*), *e-commerce* y ahorros, entre otros.

Son 9 las *fintech* de pagos y se dedican principalmente a ofrecer servicios de plataformas virtuales, billeteras móviles, aplicaciones para compra-venta de moneda, entre otros. Asimismo, algunas facilitan pagos entre personas, empresas y gobierno a través de diversos dispositivos (tarjetas, celulares, etc.) y canales (internet, POS, etc.), permitiendo que la población no bancarizada acceda a medios de pago electrónicos. En este sentido, también contribuyen con la bancarización del país, porque se requiere que las personas o empresas tengan una cuenta bancaria para el traslado de fondos.

EXPERIENCIAS SOBRE REGULACIÓN EN OTROS PAÍSES

Reino Unido, Australia y Estados Unidos⁵ son los países que más han avanzado en materia de regulación. En el Reino Unido, en abril de 2013, se creó la Autoridad para la Conducta Financiera, que redujo los requisitos de entrada al mercado de estas empresas y en octubre de 2014, creó un espacio de experimentación o “*sandbox*” donde bajo determinadas reglas se desarrolla un producto y permite ver cómo se enfrenta a dichas regulaciones antes de obtener el permiso final de funcionamiento.

El Banco de Inglaterra es uno de los bancos centrales que más ha trabajado en proyectos *fintech*, y en especial *blockchain*. Desde 2015, empezó a evaluar al *blockchain* como tecnología recomendada para mejorar sus servicios de infraestructura de pagos, liquidaciones y acuerdos. Las regulaciones de esta entidad se han orientado a asegurar el funcionamiento legal de las *fintech* para que los fondos que manejan no provengan ni sean utilizados en actividades ilícitas. Entre dichas regulaciones se incluye la creación del Comité de Política Financiera que evalúa estos nuevos riesgos para la estabilidad financiera⁶.

Otros casos a destacar son Singapur y Japón. En el Banco Central de Singapur se creó una unidad *fintech* para estudiar a partir de casos reales las medidas regulatorias necesarias para lograr

un equilibrio entre seguridad e innovación. Asimismo, el Banco Central de Japón⁷ ha establecido su propio centro *fintech* en el departamento de pagos y sistemas de liquidación y está desarrollando la tecnología *blockchain*.

En Estados Unidos, a partir de la ley JOBS⁸, por sus siglas en inglés de Jumpstart Our Business Startups Act, el Congreso aprobó extender la participación en startups, reservada tradicionalmente para inversionistas institucionales, a personas naturales. Con ello se facilitó el crecimiento del *crowdfunding* al eliminarse la obligación del registro del inversionista en la Comisión de Bolsa y Valores y crearse la figura del intermediario autorizado (*funding portals*) con una regulación más flexible.

En el panel del foro “Latinoamérica: qué ha sucedido en su regulación”, los participantes manifestaron su preocupación por la ausencia o el rezago de la regulación de la industria *fintech* en la región. En países como México, Chile y Argentina se han preparado anteproyectos de Ley o se han aprobado leyes que se exponen a continuación:

- a. En México, la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), la Secretaría de Hacienda y el Banco de México (BM)⁹ han recibido comentarios del sector privado sobre el Anteproyecto¹⁰ de la llamada Ley *Fintech* y que entre otros crea las Instituciones Tecnológicas Financieras (ITF) que ofrecen¹¹ *crowdfunding*, procesamiento de pagos electrónicos e inversiones en activos virtuales¹².

CUADRO 3 | Empresas *Fintech* de pagos

EMPRESA	DESCRIPCIÓN
Bitinka	Plataforma de compra y venta de bitcoin en moneda local. Su aplicación InkaPay permitirá transferir remesas al exterior. Trabaja con cuentas bancarias.
Yape	Aplicación que permite realizar transferencias vía celular.
Culqi	Pasarela de pagos multimarca donde los usuarios pueden realizar pagos con tarjetas en internet.
Pay & Go	Plataforma tecnológica que realiza transacciones.
Monet	Billetera electrónica (celular).
Remesend	Plataforma virtual de envío de dinero, utiliza un esquema Peer-to-Peer internacional (casa de cambio virtual).
BIM	Billetera móvil que permite llevar dinero en el celular. Trabaja con 35 entidades financieras.
Echanger	Servicio de Intercambio de Monedas Electrónicas.
Donde recargar	Permite comprar y vender saldos.

⁵ <http://www.centrodeinnovacionbbva.com/noticias/tipos-de-regulacion-fintech-activa-pasiva-y-restrictiva>
⁶ <https://criptonoticias.com/bancos/banco-inglesa-innovar-seguridad-financiera-blockchain/#axzz4mS8osSYj>
⁷ <http://deltafinanciero.com/265-El-Banco-Central-de-Japon-pone-el-foco-en-la-industria-Fintech->
⁸ Promulgada por el expresidente Obama en 2012, adoptada por la Comisión de Bolsa y Valores en 2015 y aprobada recientemente por el Congreso
⁹ <https://www.weforum.org/es/agenda/2017/05/ley-fintech-en-mexico-como-vamos/>
¹⁰ Anteproyecto publicado en www.fintechmexico.org
¹¹ <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articulos/ley-fintech-en-mexico.html>
¹² <http://expansion.mx/emprendedores/2017/04/10/los-14-puntos-mas-importantes-del-anteproyecto-de-ley-fintech>

CUADRO 4 ■ Regulación de *Fintech* a nivel Internacional

	Brasil	México	Colombia	Argentina	Chile	Perú	Reino Unido	Singapur
Nº <i>Fintechs</i>	230	180	84	72	65	46	350 - 500	310
Asociación <i>Fintech</i>	AB <i>Fintechs</i>	Asociación <i>Fintech</i> México	Colombia <i>Fintech</i>	Cámara Argentina de <i>Fintech</i>	Asociación de Empresas de Innovación Financiera	Asociación <i>Fintech</i> Perú	Innovación Financiera	Singapur <i>Fintech</i>
Regulación <i>Fintech</i>	X	Proyecto de Ley <i>Fintech</i>	Consulta	Ley de Emprendedores	Proyecto de Ley	X	✓	✓
Grupo de trabajo (<i>Fintech</i> + regulador)	X	✓	✓	✓	X	X	✓	✓
Sandbox regulatorio	X	X	X	X	X	X	✓	✓

FUENTE: FINNOVISTA.
ELABORACIÓN: PROPIA.

El objetivo de la Ley es proteger a los usuarios de malas prácticas y a la vez permitir el desarrollo de nuevos modelos de financiamiento que permitan el abaratamiento del crédito.

En primer lugar, se establece que se trata de una ley que regulará las actividades financieras que se llevan a cabo a través de la tecnología, en particular, a las instituciones de financiamiento colectivo o *crowdfunding*, las de pagos y las que administran activos virtuales (como *bitcoin*).

En segundo lugar, la ley ha seguido los principios de: i.) inclusión e innovación financiera; ii.) protección al consumidor; iii.) preservación de la estabilidad financiera, iv.) sana competencia y, v.) prevención del lavado de dinero.

En tercer lugar, respecto a la regulación para las instituciones de fondos de pagos electrónicos se cita entre otros países a la regulación publicada en el Perú ya que “ofrece seguridad y aceptación en los negocios que se encuentran afiliados”.

- b. En el caso de **Chile**, el Ministerio de Economía encargó un estudio al BID- FOMIN sobre el desarrollo de la industria de *crowdfunding*, que recomienda modificar la ley de valores para que haya una clara distinción entre la oferta pública y la oferta de *crowdfunding*. Además, sugiere i) fomentar las asociaciones entre bancos y plataformas de *crowdfunding* para alentar la inclusión financiera, ii) crear cuentas individuales de ahorro separadas y

“La regulación pendiente puede ser la diferencia entre el despegue o el rezago de la industria *fintech*, dominada por emprendedores altamente tecnificados”

libres de impuestos para los que quieren prestar dinero, e iii) insertar el *crowdfunding* en el ecosistema PYME.

En febrero último, con la promulgación de la ley 21 000¹³, se creó la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), cuyo objetivo es regular, supervisar, sancionar y velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero. En la ley se definen las actividades autorizadas, los requerimientos de capital mínimo, conductas adecuadas, prudencia financiera y manejo de conflictos de interés. Los cambios más relevantes respecto del marco normativo vigente

¹³ <http://www.bolsadesantiago.com/noticias/SiteAssets/Paginas/Forms/EditForm/C1%2013599%20-%20Ley%20N%C2%B021.000%20Crea%20Comisi%C3%B3n%20para%20el%20Mercado%20Financiero.pdf>

incluyen la creación de una comisión de cinco miembros, con elevado grado de independencia para ellos; mejores instrumentos para detectar infracciones; separación de investigación y sanción en el proceso; defensa legal de los funcionarios; y obligación de consulta pública y estudios de impacto de los cambios regulatorios.

El presidente del Consejo es designado directamente por el Jefe de Estado y los cuatro restantes también son designados por el Presidente de la República, previa ratificación del Senado.

- c. En **Argentina**, el Senado aprobó la ley de emprendedores¹³ cuyo objetivo es facilitar el crecimiento de los negocios, agilizando los trámites burocráticos y reduciendo el tiempo que toma la apertura de una empresa, que va de 6 a 12 meses en la actualidad, a 24 horas. También otorga beneficios tributarios a inversionistas y presenta diferentes tipos de financiamiento para los que inicien un emprendimiento.

Asimismo, se crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor y un Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), con el cual se puede financiar emprendimientos de forma conjunta con el sector privado. Por primera vez, el Estado destina fondos públicos para inversiones conjuntas con el sector privado, para lo cual se crean 10 fondos con un aporte público del 40% y un capital mínimo conjunto de US\$ 30 millones. También se crea un incentivo al inversionista de capital emprendedor para desgrave con un tope de 10% de sus ganancias anuales.

El Banco Central regulará a las *fintech* para que interactúen con los bancos. La entidad creó grupos de trabajo: de tecnología, de medios de pagos, y resto de las actividades de las empresas tecnológicas que brindan servicios financieros.

- d. En el **Perú** la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mencionó en el Foro que viene evaluando una propuesta regulatoria integral para incorporar a las *fintech* en el marco normativo sin limitar su desarrollo y crecimiento. Por otro lado, la Asociación Peruana de *fintech* (que agrupa a 22 de las

Fintech de Perú) viene coordinando con algunas entidades del gobierno la evaluación del Reglamento del proyecto de la Ley de *Crowdfunding*, actualmente pendiente de aprobación.

Según Finnovista, **Brasil** lidera el ecosistema *fintech* en Latinoamérica con 230 emprendimientos y **Colombia**, cuenta con 84. Ninguno ha publicado regulación específica del sector. No obstante, la Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda de Colombia incluyó en su agenda normativa 2017 una revisión de los estándares internacionales sobre la industria *fintech*. El estudio que abarcaría las ventajas y desafíos de la regulación de este sector, estaría listo hacia fines de año.

COMENTARIOS FINALES

Tomando en cuenta la experiencia internacional y las opiniones de los expertos del Foro, los aspectos más relevantes en la elaboración de un marco regulatorio adecuado incluyen los principios de proporcionalidad regulatoria, para no establecer barreras más altas que a las empresas financieras existentes; una visión integral del mercado, que tenga en cuenta la multisectorialidad de las empresas *fintech*; una política de integración regional, para aprovechar bloques como el de la Alianza del Pacífico; y sobre todo brindar a los inversionistas la certeza jurídica necesaria para el desarrollo del sector.

La regulación pendiente puede ser la diferencia entre el despegue o rezago de esta industria digital, dominada por emprendedores altamente tecnificados. La tarea no es sencilla. La regulación debe incentivar la inversión y a la vez brindar protección al usuario final. Debe fomentar la profundización financiera, preservar la estabilidad del sistema, promover la competencia, así como prevenir el lavado de dinero y financiamiento a actividades ilícitas.

Ante el avance de las *fintech*, hemos visto en el sector bancario local una rápida reacción para brindar mejores servicios digitales a sus clientes. Y cabe preguntarse si la incorporación de las *fintech* se está dando de forma colaborativa o competitiva. Y si estamos enfrentando bien este mayor riesgo. En todo caso, es importante el diálogo entre todos los actores y aprender de la experiencia internacional para construir una regulación que acompañe el emprendimiento y siga generando mejores productos y servicios financieros para el bien de los usuarios.

¹³ <http://www.produccion.gob.ar/wp-content/uploads/2016/11/leydeemprendedores/LeyEmprendedores.pdf>